



*Liceo Técnico Profesional Agrícola Marítimo  
"BOSQUE NATIVO"*



**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA  
ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A  
DROGAS (ante consumo y tráfico de drogas,  
legales e ilegales) Y ALCOHOL EN EL  
ESTABLECIMIENTO**

**2023**

# PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO

En Chile, el consumo de alcohol y drogas es una problemática en aumento, sobre todo entre nuestros jóvenes. Igualmente, la percepción de riesgo de consumo de algunas sustancias como la marihuana, ha disminuido en la misma población, por lo que el trabajo preventivo y de actuación se hace cada vez más complejo y necesario.

De acuerdo a las nuevas Políticas de Gobierno a través de la institución SENDA, se ha considerado necesario la elaboración de una política preventiva al interior del Establecimiento Educacional, visualizados a través de principios (valores y directrices), como normativa que el Liceo considerará válidas con respecto del: consumo, porte y tráfico de drogas tanto lícitas como ilícitas. Por lo tanto, la definición de la política del Establecimiento expresa una visión acerca del problema permitiéndonos tener una acción o postura frente a la temática. En nuestro Reglamento Interno estaba abordado en dos párrafos (Títulos VI y X) en términos básicamente de sanción, aun cuando ya nos encontrábamos trabajando con redes de apoyo externas.

La actual ley 20.000 sobre consumo y tráfico de drogas nos obliga a responsabilizarnos por poseer un protocolo de acción que responda al contexto actual. A continuación, se presentan algunas definiciones previas:

**Ley de Drogas:** La Ley N° 20.000, publicada en el Diario Oficial el 16 de febrero de 2005, sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, sustituyendo la Ley 19.366.

**Droga:** “Todas las sustancias naturales o sintéticas que, introducidas en el organismo, alteran física y psíquicamente su funcionamiento y pueden generar en el usuario la necesidad de seguir consumiéndolas”. Esto incluye sustancias cuya producción y comercialización es ilegal (como el LSD), sustancias legales de consumo habitual (como el alcohol o el tabaco) y fármacos de prescripción médica. Esta definición figura en el Decreto N° 867 del Ministerio del Interior, publicado el 19 de febrero de 2008, que establece el reglamento de la Ley N° 20.000 (Ley de drogas).

**Tráfico de drogas:** Se entenderá que cometen el delito de tráfico de drogas quienes importen, exporten, *transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias nocivas o las materias primas para su elaboración.*

## 1.- PREVENCIÓN:

(Anticiparnos antes de que el problema aparezca). El Liceo “Bosque Nativo” ha asumido:

- a. La aplicación de Programas de prevención en las clases de Orientación y Consejo de Curso, DESH (Desarrollo de Habilidades Socioemocionales y Éticas para la vida y Biología), promoviendo el no consumo de drogas y alcohol, de la misma manera el rechazo a la oferta de estas sustancias.
- b. Apoyo del Programa SENDA- PREVIENE y aplicación de material didáctico.
- c. Charlas de instituciones o redes externas de apoyo para estudiantes, padres y apoderados y funcionarios del establecimiento.

## **2.- NORMAS Y PROCEDIMIENTOS:**

(Reglas y pasos que se establecen a seguir en situaciones en que se pesquise el incumplimiento de este tipo de normas). En todo orden de cosas cuando se quebranta una norma existirá una sanción, no obstante, nuestra labor, independiente de buscar “sanciones ejemplificadoras” para el resto de la Comunidad Escolar, éstas deben estar fundadas sobre la base de la formación valórica que se verán reflejados en los procedimientos. Estos serán los siguientes:

Primeramente, la falta será evaluada por Inspectoría General y Convivencia Escolar en el contexto en que se produjo, tipificando si se trata de consumo o tráfico, así como del tipo de droga.

### ***Caso I.- Consumo de sustancias***

- a. Quien pesquise, deberá informar de inmediato a Inspectoría. Se realizará una entrevista de tipo formativa con el afectado(a), a cargo de Inspectoría General, dejando constancia de ésta en su Hoja de Registro Personal.
- b. Se citará al apoderado para que haga retiro inmediato del estudiante, considerando que no se puede mantener en el Liceo a un estudiante bajo efecto de consumo de alguna sustancia.
- c. Al llegar el apoderado, Inspectoría General y/o Convivencia Escolar y Profesor(a) Tutor (en caso de encontrarse disponible en el horario) procederá a informar en detalle de la situación al Apoderado en presencia de su pupilo(a). Se aplicará igualmente la sanción correspondiente en Reglamento Interno (suspensión u otra).
- d. Profesor Tutor o Inspectoría, derivarán al estudiante a Convivencia Escolar.
- e. Al retornar a clases, se realizará entrevista a cargo de la Orientadora, quien, según el caso, derivará al estudiante a centro de salud pertinente para evaluación de consumo y posible inicio de tratamiento.
- f. Orientadora, hará seguimiento de la situación de salud del estudiante, informando a Inspectoría General y Profesor Tutor, si el estudiante ingresa o no a centro de salud y si cumple o no con sus posteriores citaciones a dicho centro.
- g. El estudiante se mantendrá en seguimiento, por el tiempo que se estime necesario.

## **Caso II.- Consumo de sustancias con intoxicación.**

Quien pesquise, deberá informar a inspección general y enfermería, quien iniciará protocolo de salud correspondiente.

Posteriormente, se dará continuidad a caso I. letra a.

## **Caso III.- Tráfico / Microtráfico.**

- a. Quien pesquise, deberá informar de inmediato a Inspección General.
  - b. Desde inspección, se llamará a Carabineros y al apoderado.
  - c. Se continuará desde Caso I, letra c.
1. La falta será evaluada por Inspección General y Convivencia Escolar en el contexto en que se produjo.
  2. Se realizará una entrevista de tipo formativa con el afectado(a), dejando constancia de ésta en su Hoja de Registro Personal, citándose al Apoderado Titular dentro de no más de 24 horas de detectada la falta.
  3. Inspección General y/o Convivencia Escolar y Profesor(a) Tutor procederá a informar en detalle al Apoderado Titular en presencia de su pupilo(a).
  4. Se resguardará la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, sin exponerlo frente al resto de Comunidad Educativa.
  5. Se especificará el grado de la falta respecto de la acción, ya sea: porte, consumo y/o tráfico y si estas eran drogas del tipo lícitas o ilícitas.
  6. Posteriormente se derivará al o la estudiante en compañía de su Apoderado Titular (ojalá ambos progenitores si los hubiera) a entrevistarse con la Orientadora del Establecimiento, quien procederá a realizar derivación externa en caso de ser necesario, a Comunidad Terapéutica, para que, en primera instancia, pueda ser evaluado su nivel de consumo y eventual tratamiento. Se dejará registro de los compromisos asumidos.
  7. En el caso de detección de drogas ilícitas (porte, consumo y tráfico) se dará aviso al Departamento de Narcóticos de Carabineros (OS7). Este procedimiento será avisado con anticipación al Apoderado Titular y la entrevista con tal Departamento será consensuado entre: Liceo, Apoderado y estudiante pudiendo ser su domicilio particular o el propio Establecimiento.
  8. El Apoderado Titular deberá concurrir 1 vez al mes a entrevistarse con la Orientadora y/o Inspectora General para informar respecto de los progresos de su pupilo o pupila hasta que la Institución tratante otorgue "el alta" del alumno(a), entonces sólo se aceptará un Informe por escrito y visado por dicho Centro Asistencial.
  9. Frente a la conducta de tráfico dentro del establecimiento, se le comunicará al apoderado que al estudiante no se le renovará matrícula para el año siguiente por ser una falta extrema, especificada en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.
  10. Sin perjuicio de lo señalado en la letra precedente, procederá la aplicación de la Ley N° 20.000 que define los delitos y las penas

vinculadas al tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.